

Guia

Ed. Primaria

PROGRAMACIÓN
DIDÁCTICA
LOM
LOE

DEL DECRETO
A LA PROGRAMACIÓN DE AULA

ÍNDICE

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR	
2. DEFINICIONES	
3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN DE AULA	
3.1 ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ORGANIZACIÓN Y ENFOQUE	
3.2 ENSEÑANZA DE LENGUAS	
3.3 ACCIÓN TUTORIAL Y COMUNICACIÓN CON TUTORES/AS LEGALES	
3.4 PROYECTO EDUCATIVO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA	
3.5 ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES CURRICULARES.	
3.6 ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES EN LAS ÁREAS	
4. PROGRAMACIÓN DE AULA	

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Define el currículum en el artículo 6, apartado 1 como “el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en esta ley.”

Alega que las administraciones educativas, de acuerdo con el artículo 6.5 “serán las responsables de establecer el currículum correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá en los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículum de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la ley en el capítulo II del título V.”

Se implantará para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso 2023-2024:

A NIVEL ESTATAL:

REAL DECRETO 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Define, entre otros aspectos, los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, así como las competencias clave y el perfil de salida del alumnado al final de la enseñanza básica.

Recoge para cada área, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los saberes básicos establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas. En su organización se han recuperado los tres ciclos anteriormente existentes.

A NIVEL AUTONÓMICO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA SE CONCRETA EN:

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Este decreto tiene por objeto el desarrollo del currículum de la etapa de Educación Primaria, así como establecer los aspectos de la ordenación general y la evaluación de esta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 6.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y el Real decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

El currículum competencial tiene como objetivo dar respuesta a los elementos del currículum que son: los objetivos generales de la etapa, las competencias clave, las competencias específicas, los criterios de evaluación, los saberes básicos, las situaciones de aprendizaje y la línea pedagógica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Queda derogado el Decreto 108/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículum y se desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo que dispone la disposición transitoria de este decreto.
2. Queda derogada la Orden 89/2014, de 9 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los documentos oficiales de evaluación y se concretan aspectos de la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.
3. Queda derogada la Orden, de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios generales por los que se debe regir el calendario escolar para todos los centros educativos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas; en los aspectos relacionados con la jornada escolar y con la jornada diaria para el desarrollo del currículum de Educación Primaria.
4. Queda derogado el Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
5. Queda derogada la Orden 44/2011, de 7 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.
6. Queda derogada la Orden 46/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la transición desde la etapa de Educación Primaria hasta la de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.
7. Queda derogada la Orden 45/2011, de 8 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la estructura de las programaciones didácticas en la enseñanza básica.
8. Quedan derogadas las otras normas de rango igual o inferior cuando se opongan a lo que establece este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Segunda. Calendario de implantación

Lo dispuesto en este decreto se implantará para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022-2023, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso 2023-2024.

2. DEFINICIONES

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Artículo 2. Definiciones

PERFIL DE SALIDA: constituye la concreción de los principios y fines del sistema educativo referidos a la educación básica que fundamenta el resto de decisiones curriculares. El perfil identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias que el alumnado tiene que haber desarrollado al finalizar la educación básica, e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado (aparece descrito en el anexo II de este decreto).

OBJETIVOS: son logros que se espera que el alumnado haya conseguido al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

COMPETENCIAS CLAVE: son los desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el perfil de salida del alumnado al final de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (aparecen recogidas en el anexo I de este decreto).

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS ÁREAS: son los desempeños que el alumnado tiene que poder desarrollar en actividades o en situaciones de aprendizaje cuyo abordaje requiere los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por un lado, el perfil de salida del alumnado y, por otro, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación (aparecen recogidas en el anexo III de este decreto).

SABERES BÁSICOS: son conocimientos, destrezas y actitudes propios de un área que constituyen los contenidos necesarios para la adquisición de las competencias específicas. La ordenación de estos saberes, así como aparecen en el currículo de las áreas, no comporta ninguna secuenciación. Siguiendo los criterios de la concreción curricular del centro, atendiendo a la diversidad de los alumnos, el contexto educativo u otros criterios pedagógicos, el equipo docente podrá profundizar en unos más que en otros, además de agruparlos y articularlos (aparecen recogidos en el anexo III de este decreto).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones de aprendizaje a las que se refieren las competencias específicas de cada área (aparecen recogidas en el anexo III de este decreto).

SITUACIONES DE APRENDIZAJE: suponen la recreación de contextos reales en el aula para que el alumnado pueda dar respuesta y desarrollar los aprendizajes a través de una perspectiva competencial. El apartado de situaciones de aprendizaje de las áreas del currículo incluye un conjunto de criterios y principios para diseñar situaciones y actividades orientadas a promover y favorecer la adquisición y el desarrollo de las competencias específicas correspondientes y, a través de estas, de las competencias clave incluidas en el perfil de salida del alumnado. Las situaciones de aprendizaje aparecen en cada una de las áreas del anexo III.

LÍNEA PEDAGÓGICA DE CENTRO: es el conjunto de estrategias, procedimientos, técnicas y acciones organizadas planificadas por el personal educativo, de manera consciente y reflexiva, que, coordinadas entre sí, tienen la finalidad de facilitar posibilidades de aprendizaje del niño o la niña hacia la consecución de los objetivos y las competencias clave y específicas.

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

3.1 ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Anexo IV “Distribución horaria”

PRIMER CICLO (1º Y 2º DE PRIMARIA)	
ÁREAS	MINUTOS POR CICLO Y SEMANA
Conocimiento del medio natural, social y cultural	315 minutos por ciclo
Música y Danza	180 minutos por ciclo
Educación plástica y visual	90 minutos por ciclo
Educación física	270 minutos por ciclo
Valenciano: Lengua y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua castellana y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua extranjera: inglés	270 minutos por ciclo
Matemáticas	450 minutos por ciclo
Tutoría	90 minutos por ciclo
Proyectos interdisciplinarios	270 minutos por ciclo

SEGUNDO CICLO (3º Y 4º DE PRIMARIA)

ÁREAS	MINUTOS POR CICLO Y SEMANA
Conocimiento del medio natural, social y cultural	315 minutos por ciclo
Música y Danza	180 minutos por ciclo
Educación plástica y visual	90 minutos por ciclo
Educación física	270 minutos por ciclo
Valenciano: Lengua y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua castellana y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua extranjera: inglés	270 minutos por ciclo
Matemáticas	450 minutos por ciclo
Tutoría	90 minutos por ciclo
Proyectos interdisciplinarios	270 minutos por ciclo

TERCER CICLO (5º Y 6º DE PRIMARIA)

ÁREAS	MINUTOS POR CICLO Y SEMANA
Conocimiento del medio natural, social y cultural	270 minutos por ciclo
Música y Danza	180 minutos por ciclo
Educación plástica y visual	90 minutos por ciclo
Educación física	270 minutos por ciclo
Educación en valores éticos y cívicos	135 minutos por ciclo
Valenciano: lengua y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua castellana y literatura	315 minutos por ciclo
Lengua extranjera: inglés	270 minutos por ciclo
Matemáticas	360 minutos por ciclo
Tutoría	90 minutos por ciclo
Proyectos interdisciplinarios	270 minutos por ciclo

* El alumnado de la Educación Primaria puede optar por cursar enseñanzas de religión con una carga horaria de 135 minutos semanales por ciclo

PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS

Artículo 10 “Proyectos interdisciplinarios”

1. Los proyectos interdisciplinarios integran competencias, saberes, métodos o formas de comunicación de dos o más áreas, para comprender un fenómeno, resolver un problema o crear un producto, a la vez que crean un vínculo entre el ámbito de conocimiento y su entorno sociocultural.
2. Los proyectos interdisciplinarios se tienen que desarrollar dentro del horario lectivo, tal como se especifica en el anexo IV sobre la distribución horaria.
3. En cada proyecto, el alumno tiene que seguir un proceso que incluye la investigación, la creatividad, la toma de decisiones, el uso de estrategias, la comunicación en varios formatos y otros. Hay que fomentar la integración de los aprendizajes de manera transversal, significativa y relevante, y la resolución de problemas de manera colaborativa, a fin de reforzar la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.
4. Los centros tienen que desarrollar proyectos interdisciplinarios que permitan integrar varias áreas del conocimiento con un propósito pedagógico común que permita un desarrollo coordinado y conjunto del aprendizaje, adaptado y vinculado con la realidad de cada estudiante. Así mismo, dentro del tiempo dedicado a los proyectos interdisciplinarios, se puede desarrollar uno o más proyectos utilizando cualquiera de las lenguas vehiculares. En el caso de desarrollar varios proyectos, se recomienda hacer una distribución equilibrada de las áreas incluidas.
5. Así mismo, en el tiempo asignado para los proyectos interdisciplinarios, se puede desarrollar uno o más proyectos utilizando cualquiera de las lenguas vehiculares.
6. Para el desarrollo de los diferentes programas promovidos por la conselleria competente en materia de educación, se puede destinar parte del tiempo lectivo asignado a los proyectos interdisciplinarios.

ORGANIZACIÓN EN ÁREAS

Artículo 9 “Áreas”

1. Las áreas de la Educación Primaria son las siguientes: a) Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural b) Plástica y Visual c) Música y Danza d) Educación Física e) Valenciano: Lengua y Literatura f) Lengua Castellana y Literatura. g) Lengua Extranjera. h) Matemáticas.
En las áreas incluidas en el apartado anterior se añadirá en el tercer ciclo de Educación Primaria la asignatura de Educación en Valores Cívicos y Éticos, como se describe en el [anexo IV](#).
2. Los centros educativos disponen, además de las áreas del punto 1, de un tiempo lectivo específico para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y un tiempo destinado a la tutoría, tal como se recoge en el [anexo IV](#).
3. La organización en áreas se entenderá sin perjuicio del carácter global de la etapa, por lo que se requiere un planteamiento educativo que integre las diferentes experiencias y aprendizajes del alumnado en estas edades, y que ayude al alumnado a establecer relaciones entre todos los elementos que lo conforman. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten tienen que personalizar el aprendizaje y basarse en el DUA.
4. El currículo de las áreas descritas en el apartado 1 y 2 se concreta en el [anexo III](#).

EL CURRÍCULO POR ÁMBITOS

Artículo 11 “El currículo por ámbitos”

1. Las áreas del currículo se pueden agrupar para trabajar por ámbitos, de acuerdo con el criterio de cada centro educativo.

2. Los centros educativos, según su realidad recogida en el proyecto educativo y en ejercicio de su autonomía, pueden establecer ámbitos agrupando las materias que consideren más apropiadas para ofrecer al alumnado una impartición integrada e interdisciplinaria. Esta organización curricular tiene que contribuir, desde la estructura del currículo y desde la metodología de trabajo, a la consecución de los objetivos siguientes:

a) Consolidar y reforzar los aprendizajes esenciales para un desarrollo adecuado de las competencias clave.

b) Motivar al alumnado hacia los aprendizajes activos a través de metodologías innovadoras, tanto el alumnado con mayores dificultades de aprendizaje como el alumnado con mayor capacidad y estimulación para aprender.

c) Promover estrategias que faciliten la coordinación y el trabajo conjunto de los equipos docentes que dan clase a un mismo grupo de alumnos.

3. Los ámbitos que decida autónomamente cada centro tienen que incluir las competencias específicas, los saberes y los criterios de evaluación de las áreas que se integran.

4. La organización curricular de los ámbitos tiene que ser una propuesta flexible de agrupación de áreas por ámbitos de conocimiento para cada ciclo. La propuesta se tiene que concretar en la programación de aula por parte de cada nivel de acuerdo con sus características, las necesidades del alumnado y la evaluación del trabajo realizado durante el curso anterior. Esta organización curricular tiene que permitir diferentes posibilidades de agrupación de varias áreas en ámbitos, con las condiciones que se indican a continuación:

a) Las horas lectivas semanales para dedicar a cada ámbito tienen que ser la suma de las horas lectivas semanales de las áreas que componen el ámbito. La distribución de las horas lectivas semanales para trabajar cada una de las áreas en los ciclos correspondientes de Educación Primaria es la que aparece en el [anexo IV](#).

b) A la hora de distribuir las áreas por ámbitos de aprendizaje, hay que tener en cuenta lo que establece el proyecto lingüístico de centro autorizado del Programa de educación plurilingüe e intercultural (PEPLI) en cuanto a metodología y lengua vehicular.

TIEMPO ESCOLAR

Artículo 16 “Tiempo escolar”

- En el **Anexo IV** se establece la distribución horaria para cada ciclo y área.
- El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos es el resultante de la suma de las áreas que se integran en estos.
- En este decreto se describe el tiempo por ciclo del que dispondrán los centros para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas y ámbitos, desde un enfoque globalizador que impulse el desarrollo sostenible y la ciudadanía local y global, tal como se recoge al **anexo IV** de este decreto.
- En este decreto se describe el porcentaje de los horarios escolares de los que dispondrán los centros para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas y ámbitos, desde un enfoque globalizador que impulse el desarrollo sostenible y la ciudadanía local y global.
- Las sesiones deben tener una duración de 45 o 60 minutos.
- **La agrupación de horas debe realizarse respetando que la suma global de las horas por semana dedicadas a cada ciclo y área cumpla con lo establecido en el **anexo IV** del Decreto.**

DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 18 “Distribución de la jornada escolar”

1. La jornada escolar transcurre entre las 09.00 h y las 17.00 h. En las condiciones que establece la normativa vigente sobre la modificación de la jornada escolar, se podrá iniciar antes de las 9 horas de la mañana.
2. La organización del horario lectivo puede desarrollarse en tres tipos de jornada: partida, continúa y flexible o mixta.
3. Se puede modificar la jornada autorizada a través de los procedimientos previstos por la administración competente en la normativa vigente.
4. Así mismo, los centros con la jornada partida que quieran realizar modificaciones no significativas del horario podrán hacerlo a través de los procedimientos establecidos.
5. El proceso de aprendizaje tiene que desarrollarse en el aula en el tiempo lectivo a través de las situaciones de aprendizaje en contextos significativos. Cuando se plantean tareas fuera del horario lectivo, se tienen que organizar como inicio de un proceso de investigación en metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, para fomentar hábitos de lectura o para consolidar aprendizajes de manera independiente, sin que supongan alargar la jornada escolar. Además, será necesaria una coordinación previa por parte del equipo docente.

3.2 ENSEÑANZA DE LENGUAS

Artículo 14 “Enseñanza de lenguas”

1. El sistema educativo valenciano, mediante la aplicación del **Programa de educación plurilingüe e intercultural (PEPLI)**, tiene que asegurar el dominio de las competencias plurilingües e interculturales.
2. Cada centro educativo determina el **propio proyecto lingüístico de centro (PLC)**, que concreta y adecua el PEPLI atendiendo al contexto socioeducativo y demolingüístico asegurando el cumplimiento de los objetivos conforme al artículo 15 de la Ley 4/2018 i el resto de la normativa que le sea de aplicación.
3. En el **Plan de enseñanza y uso de las lenguas (PEUL)** se determina la proporción de uso vehicular de las lenguas oficiales, el valenciano y el castellano, y de la lengua extranjera. Este, se tiene que introducir mediante un enfoque de apertura a las lenguas o a través de la modalidad temprana, a partir del segundo ciclo de la educación infantil. Además, se concreta la metodología que se ha de utilizar a la hora de enseñar las lenguas y que tiene que fundamentarse en el **tratamiento integrado de las lenguas y el tratamiento integrado de las lenguas y los contenidos**.
4. Los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, materiales singulares, productos de apoyo, la intervención por algún profesional especializado o el establecimiento de medidas organizativas diferenciadas que afectan a los espacios y el tiempo; forman parte de las medidas de accesibilidad a la información y la comunicación. Cada centro educativo debe garantizar el uso de estos sistemas en todas las situaciones de la vida escolar para el alumnado que lo requiera.
5. Las lenguas vehiculares deben estar presentes en situaciones comunicativas cotidianas, funcionales, lúdicas y participativas que requieran interacción oral. Se tienen que recrear contextos reales para favorecer el proceso natural de adquisición de las lenguas por parte de los niños y las niñas.
6. Se garantizará la presencia de las lenguas familiares no curriculares en el itinerario educativo, a través de la concreción del PLC de cada centro, mediante medidas y actuaciones que promuevan actitudes positivas hacia la interculturalidad y que favorezcan el logro de la competencia lingüística y de la competencia plurilingüe.

3.3 ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN TUTORIAL

ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Artículo 19 “Orientación educativa”

1. La orientación educativa es un elemento sustancial, que apoya a la intervención educativa y a la evaluación, y contribuye a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación.
2. La orientación educativa forma parte de la función docente y se integra en el proceso educativo a través de diferentes ámbitos de actuación: la docencia, la tutoría y la coordinación pedagógica.
3. La orientación educativa, descrita en el apartado anterior, consiste en el conjunto de actuaciones del equipo docente, programadas, sistematizadas y evaluadas en el marco de la programación general anual de centro, para garantizar el desarrollo integral del alumno y de la alumna y el acompañamiento personalizado a lo largo de su escolarización que le proporcione autoconocimiento y autonomía y los guíe en la toma de decisiones. Requiere que los equipos de centro incorporen estrategias didácticas y pedagógicas que favorezcan la personalización del aprendizaje y de la autonomía del alumnado.
4. El proyecto educativo de centro tiene que contemplar las líneas estratégicas de la orientación y definir el modelo de acción tutorial de acuerdo con estas: enseñanza-aprendizaje, igualdad y convivencia, transición y acogida y orientación académica y profesional.
5. En Educación Primaria, la orientación y la acción tutorial deben acompañar al proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Hay que fomentar en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con una atención especial a la igualdad de género.

ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 20 “Acción tutorial”

1. La tutoría constituye el nivel básico de contacto personal entre profesorado y alumnado y entre profesorado y familia, y forma parte de la función docente. La persona tutora tiene que velar especialmente por el desarrollo personal del alumnado, su bienestar y por el logro progresivo de las competencias.
2. La finalidad de la acción tutorial es contribuir, junto con las familias, al desarrollo personal y social del alumnado, tanto en el ámbito académico como en el personal y social, y realizar el seguimiento individual y colectivo del alumnado por parte de todo el profesorado.
3. La acción tutorial comporta el seguimiento individual, con un acompañamiento personalizado y de grupo por parte de todos los y las docentes, con la aplicación de propuestas pedagógicas que contribuyen a la cohesión social de los alumnos y las alumnas. Así mismo, promueve la implicación, de manera activa, del alumnado en su proceso de aprendizaje y en su desarrollo personal y social.
4. Desde la tutoría se coordinará la intervención educativa del conjunto de los y las docentes y se mantendrá una relación permanente con las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales; con el objetivo de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.
5. Corresponde a la persona tutora la relación con las familias o tutores o tutoras legales del alumno y la formalización y cumplimentación de la documentación académica que sea necesaria y la coordinación del equipo educativo en relación con la gestión pedagógica del alumnado.

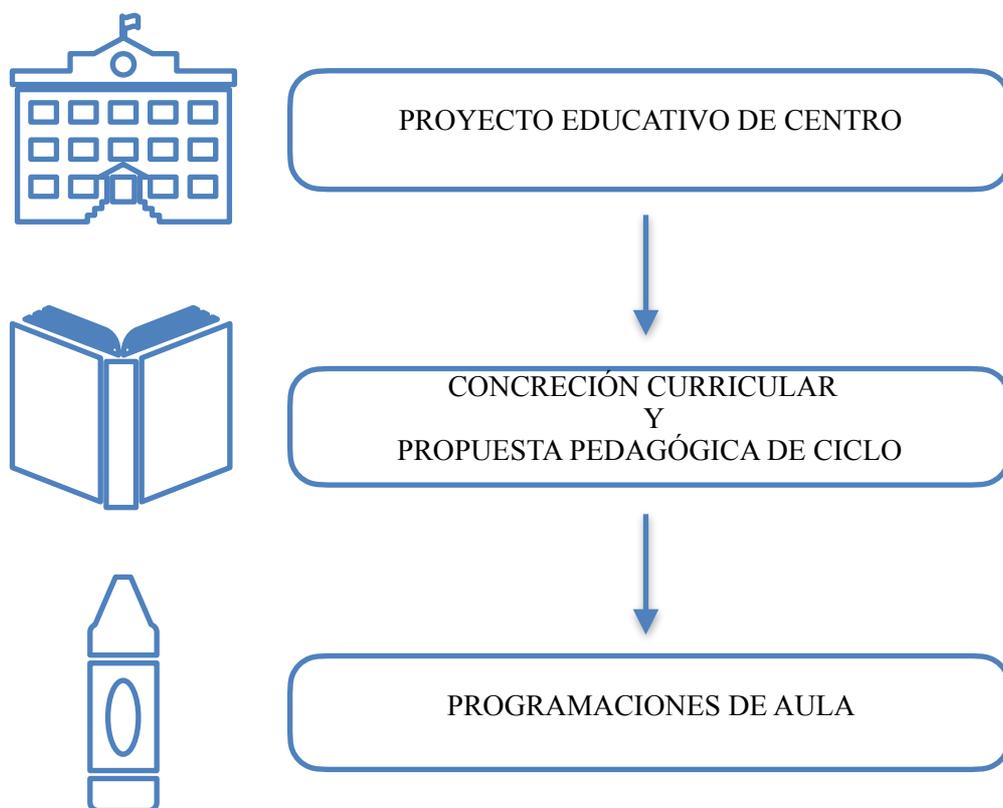
6. La elaboración de los informes de final de etapa la tiene que llevar a cabo para todo el alumnado la **persona que ejerza la tutoría**. Así mismo, se pondrán a disposición de las familias para el seguimiento del itinerario formativo y desarrollo competencial de su hijo, hija, tutelado o tutelada.

7. Desde el inicio de la etapa, y especialmente en el tercer ciclo, la tutoría tiene que coordinar la incorporación de las actuaciones asociadas a la **línea estratégica de orientación educativa y profesional** que incluyan, al menos, el descubrimiento progresivo de estudios y profesiones, así como la generación de intereses vocacionales libres de estereotipos de género y de la asignación de roles en función del sexo.

8. La persona tutora tiene que realizar las entrevistas individuales y colectivas que aseguren un seguimiento apropiado del alumnado y el traslado de la información adecuada a las madres, padres o tutores legales.

9. Para el desarrollo de la acción tutorial, el tutor o tutora dedicará una sesión semanal con el alumnado en cada nivel educativo, tal y como se recoge en el [anexo IV](#).

3.4 PROYECTO EDUCATIVO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA





PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Artículo 21 “Proyecto educativo”

1. El proyecto educativo es una herramienta útil para cohesionar el equipo educativo, ya que requiere reflexionar y tomar acuerdos que permitan revisar, actualizar y consensuar los principios y valores que otorgan identidad al centro y que permitirá definir la **línea pedagógica del centro**.
2. El proyecto educativo tiene que prever los aspectos esenciales en relación con la aplicación de los criterios de organización y gestión pedagógica, las prioridades y los planteamientos educativos, los criterios de inclusión educativa, los recursos disponibles, la concreción y el desarrollo del currículo y la orientación del alumnado, a fin de completar una red de apoyos al aprendizaje que se desarrolle mediante el proyecto de dirección y la programación general anual.
3. En el caso de los **centros rurales agrupados**, estos tienen que compartir el mismo proyecto educativo, las mismas normas de organización y funcionamiento y la misma programación general anual, que tiene que respetar y tener en cuenta la singularidad de cada una de las escuelas que lo integran.
4. El proyecto educativo tiene que proponer **entornos de aprendizaje flexibles y creativos** que ofrezcan opciones variadas para dar una respuesta ajustada a las necesidades educativas del alumnado, buscando la personalización del aprendizaje, respetando los diferentes ritmos de trabajo y diseñando actividades y materiales que permitan avanzar a todos y cada uno de los alumnos y de las alumnas.
5. Los centros educativos tienen que **difundir su proyecto educativo** y tienen que establecer compromisos con la comunidad educativa y el entorno, para incentivar el aprendizaje del alumnado y favorecer la corresponsabilización del centro, la familia y la sociedad respecto del proceso educativo del alumno o alumna. Este compromiso se puede concretar, en propuestas coordinadas de actividades educativas, por parte de los agentes socioeducativos del entorno.
6. Cada centro educativo, de acuerdo con la autonomía pedagógica y organizativa propia, tiene que elaborar un proyecto educativo que defina la identidad del centro y su particularidad. **Tiene que incluir**, junto con los aspectos indicados en las regulaciones vigentes en lo referente a la organización y funcionamiento de los centros de Educación Primaria, los elementos siguientes:
 - a) **La línea pedagógica del centro.**
 - b) **Las medidas organizativas para la coordinación del proceso de continuidad entre las etapas.**



CONCRECIÓN CURRICULAR DE CENTRO Y PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO

Artículo 22 “Concreción curricular de centro y propuesta pedagógica de ciclo”

1. La concreción curricular es un documento que forma parte del proyecto educativo del centro y la elabora la Comisión de coordinación pedagógica (COCOPE) con los criterios establecidos por el claustro.
2. El claustro aprobará la concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia; adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.
3. Los centros tienen que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo establecido en este decreto, adaptándolo a las características personales de cada alumno o alumna, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la **propuesta pedagógica para cada ciclo**, que se tiene que recoger en la concreción curricular del centro.
4. El **equipo de ciclo**, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, y, en el caso de los centros privados, el órgano con competencias análogas, tiene que **elaborar la propuesta pedagógica de ciclo**, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen a los niños y las niñas y la adecuación de la organización y selección de los materiales.
5. La **propuesta pedagógica para cada ciclo** tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información, y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas, y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la propuesta pedagógica para cada ciclo, que **se tiene que recoger en la concreción curricular del centro**.
6. La concreción curricular, además de la propuesta pedagógica prevista en el punto 5, tiene que incluir:
 - a) Los **modelos de informes de evaluación** para cada uno de los ciclos de la etapa.
 - b) Los **instrumentos de recogida y de registro de la información**.
7. La **Inspección de Educación** tiene que asesorar, supervisar y realizar el seguimiento de la concreción curricular de centro, a través de las propuestas pedagógicas de ciclo y de las programaciones de aula, de acuerdo con los planes de actuación determinados por la Administración educativa.



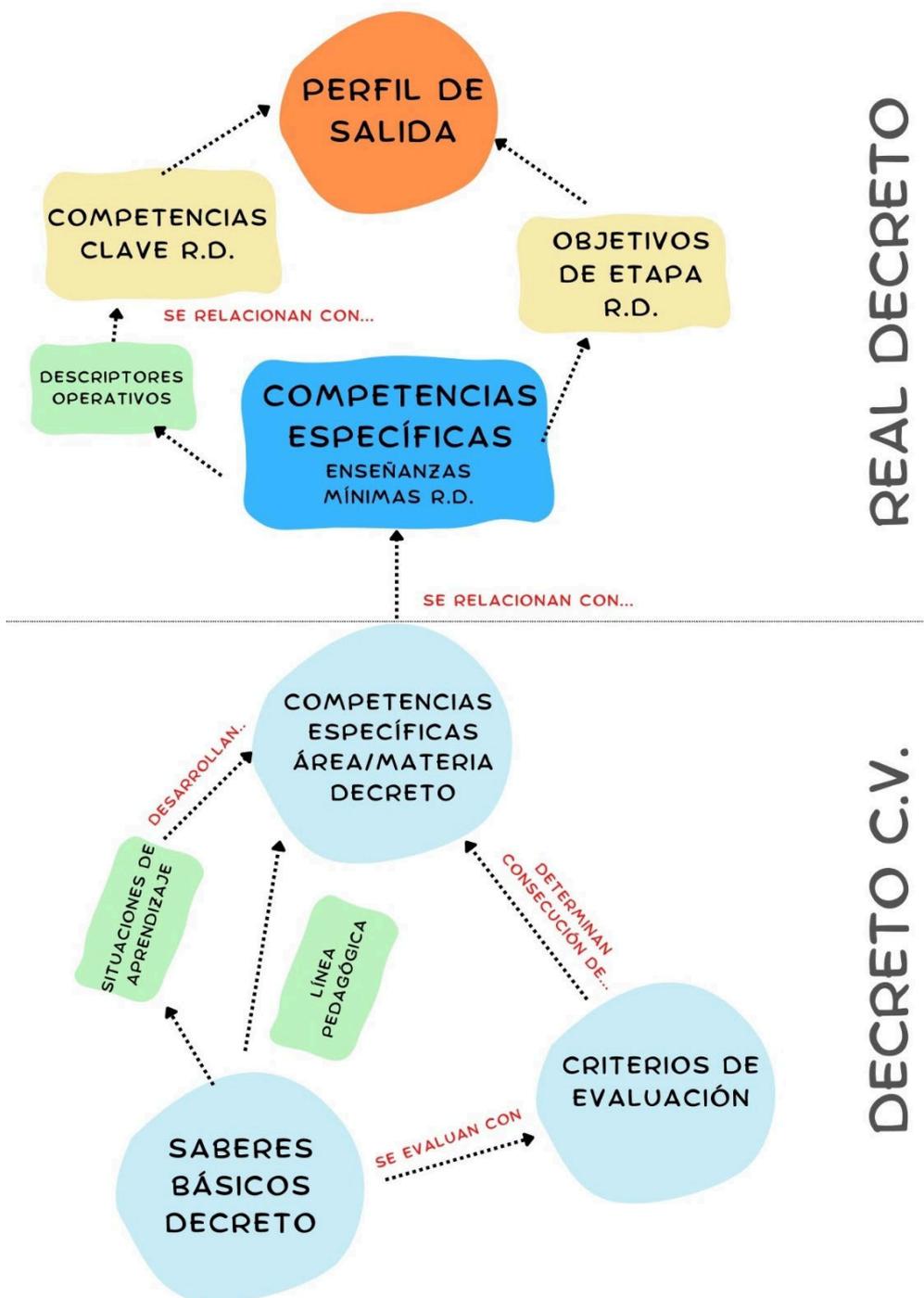
PROGRAMACIONES DE AULA

Artículo 23 “Programaciones de aula”

1. La programación, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.
2. **Cada docente** tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, **en coherencia con la línea pedagógica** descrita en el proyecto educativo del centro y los **criterios acordados en la propuesta pedagógica de ciclo**.
3. Las programaciones de aula es donde los maestros o las maestras que intervienen en un mismo grupo, **coordinados por la figura del tutor o tutora de ciclo**, tienen que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.
4. La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una **secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos**. El **aprendizaje basado en situaciones** permite organizar la docencia basándose en una colección de contextos, retos y circunstancias del mundo real, de los que derivan problemas y preguntas que hay que contestar y que entrelazan los saberes, es decir, los conocimientos, las destrezas, los valores y las actitudes con las capacidades asociadas a las competencias específicas correspondientes.
5. Dentro de la programación de aula se **tienen que reflejar** para cada nivel, grupo y área o ámbito:
 - a) Las **situaciones de aprendizaje** adaptadas a las características del grupo,
 - b) Los **criterios de evaluación** asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas,
 - c) La **organización de los espacios de aprendizaje**,
 - d) La **distribución del tiempo**.
 - e) La **selección y organización de los recursos y materiales**.
 - f) Las **medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión**,
 - g) Así como los **instrumentos de recogida de información y modelos de registro**.
6. En las programaciones de aula, se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender desde una perspectiva inclusiva al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los **principios del DUA**.
7. El **tutor o tutora**, coordinará en un único documento la programación de aula para un nivel educativo y grupo.
8. Una vez elaboradas las programaciones de aula, estas tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa, que tiene que poder acceder en cualquier momento.

3.5 ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES CURRICULARES.

Relación entre los componentes curriculares del [Real Decreto 157/2022](#), de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y elementos del [DECRETO 106/2022](#), de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.



REAL DECRETO

DECRETO C.V.

3.6 ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES EN LAS ÁREAS

(ANEXO III DECRETO “CURRICULUM DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA”)

1	PRESENTACIÓN DEL ÁREA
2	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA
3	CONEXIONES DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS ENTRE SÍ, CON OTRAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE OTRAS ÁREAS, Y CON LAS COMPETENCIAS CLAVE
4	SABERES BÁSICOS DEL ÁREA
5	SITUACIONES DE APRENDIZAJE DEL ÁREA
6	CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4. LA PROGRAMACIÓN DE AULA

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 23.5 “Programaciones de aula”

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las **situaciones de aprendizaje** adaptadas a las características del grupo,
- b) Los **criterios de evaluación** asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas,
- c) La **organización de los espacios de aprendizaje**,
- d) La **distribución del tiempo**.
- e) La **selección y organización de los recursos y materiales**.
- f) Las **medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión**,
- g) Así como los **instrumentos de recogida de información y modelos de registro**.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

4.2.2.1.c “Programaciones de aula” en el punto 5:

Dentro de la programación de aula de Educación Primaria se tienen que reflejar:

- Las **situaciones de aprendizaje** adaptadas a las características del grupo
- Los **criterios de evaluación** asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas
- La **organización de los espacios de aprendizaje**
- La **distribución del tiempo**
- La **selección y organización de los recursos y materiales**
- Las **medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión**
- Los **instrumentos de recogida de información y modelos de registro**.

6. Las programaciones de aula correspondientes a los cursos 1º, 3º y 5º de Educación Primaria, se irán elaborando a lo largo del curso 2022-2023, sin perjuicio que a finales del mes de octubre se haga entrega a la dirección del centro de un esquema básico que recoja los aspectos fundamentales indicados en el apartado anterior.

7. En cuanto a las programaciones de aula correspondientes a los cursos 2º, 4º y 6º de Educación Primaria, con carácter general se podrán mantener durante el curso 2022-2023 las programaciones elaboradas el curso anterior, dado que tendrán que ser elaboradas de nuevo de acuerdo con el nuevo currículo para su aplicación durante el curso 2023-2024.

GUIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO

(Propuesta orientativa para la elaboración de programaciones didácticas)

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 CENTRO

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

2. OBJETIVOS

3. SABERES BÁSICOS

4. COMPETENCIAS CLAVE Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

4.1 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA, RELACIÓN ENTRE SÍ, CON OTRAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS Y CON LAS COMPETENCIAS CLAVE.

5. UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

5.1 TEMPORALIZACIÓN

5.2 MÉTODOS PEDAGÓGICOS

a) Metodología general y específica del área

5.3 SABERES BÁSICOS

5.4 SITUACIONES DE APRENDIZAJE

a) Proyectos interdisciplinarios a los que contribuye el área

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

5.6 ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

5.7 SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES

6. MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO

7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1 SESIONES DE EVALUACIÓN. INFORMES DE EVALUACIÓN.

8.2 PERFIL DE SALIDA

8.3 DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 CENTRO

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Descripción del centro y concreción de las líneas de actuación de:

Artículo 21 “Proyecto educativo”

Línea pedagógica del centro.

Artículo 22 “Concreción curricular de centro y propuesta pedagógica de ciclo”

Los centros tienen que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículum establecido en este Decreto, y adaptarlo a las características personales de cada alumno o alumna, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos deben formar parte de la propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la concreción curricular del centro.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

Descripción del grupo de alumnos y alumnas:

- Número de alumnos y de alumnas del grupo
- Diversidad del grupo: diferencias individuales, alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, alumnado de integración tardía en el sistema educativo español, alumnado con altas capacidades intelectuales, nueva incorporación, permanencia en el mismo curso,...

2. OBJETIVOS

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 2 “Definiciones”

Establece los objetivos como logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

Artículo 7 “Objetivos”

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.
- c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la comunidad autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

- h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

*** Contemplados en el artículo 7 “Objetivos”**

3. SABERES BÁSICOS

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

ANEXO II Áreas de Educación Primaria

Se establecen los saberes básicos de enseñanzas mínimas por ciclos. Partiendo de ellos, las autonomías desarrollan los saberes básicos en sus Decretos de currículum.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Para cada una de las áreas se presentan los saberes básicos organizados por bloques de contenidos para cada ciclo en la Comunidad Valenciana.

ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN:

1. Introducción: Criterios para la selección, organización y presentación de los saberes básicos propuestos para el área.
2. Bloque de contenido (1,2,3,...) (Nombre del bloque)
 - Tabla de saberes básicos del bloque asociados a los ciclos.

Ejemplo:

SABERES BÁSICOS	1.º ciclo (1.º y 2.º)	2.º ciclo (3.º y 4.º)	3.º ciclo (5.º y 6.º)
GEOMETRÍA PLANA Y ESPACIAL			
Localización y visualización de objetos. Orientación básica en el espacio (derecha, izquierda, delante, detrás, arriba, abajo, etc.)	x		
Localización de objetos (puntos) sobre los ejes, el plano cartesiano. Localización en mapas a partir de puntos de referencia, incluidos los puntos cardinales.		x	x
Elementos básicos: vértices y lados. Polígonos regulares.	x	x	x
Poliedros regulares. Vocabulario básico. Relación entre vértices, aristas y caras.		x	x
Líneas rectas, curvas.	x	x	

*Ejemplo extraído del área de matemáticas.



En este apartado se concretan los SABERES BÁSICOS recogidos en la PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO para el nivel educativo en el que se imparte el área.

4. COMPETENCIAS CLAVE Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 2 “Definiciones”

Las **COMPETENCIAS CLAVE** como desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

ANEXO I “Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica”

Debe entenderse que la consecución de las competencias y los objetivos previstos en la LOMLOE para las distintas etapas educativas está vinculada a la adquisición y al desarrollo de las competencias clave recogidas en el Perfil de salida, y que son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística. (CCL)
- Competencia plurilingüe. (CP)
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería. (STEM)
- Competencia digital. (CD)
- Competencia personal, social y de aprender a aprender. (CPSAA)
- Competencia ciudadana. (CC)
- Competencia emprendedora. (CE)
- Competencia en conciencia y expresión culturales. (CCEC)

Descriptorios operativos de las competencias clave en la enseñanza básica

Se ha definido para cada una de ellas un conjunto de **descriptorios operativos**.

Los descriptorios operativos de las **competencias clave** constituyen, junto con los **objetivos de la etapa**, el marco referencial a partir del cual se concretan las **competencias específicas** de cada área, ámbito o materia.

Esta **vinculación entre descriptorios operativos y competencias específicas** propicia que de la evaluación de estas últimas defina el grado de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida y, por tanto, la **consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa**.

EJEMPLO DE DESCRIPTORES OPERATIVOS DE LAS COMPETENCIAS CLAVE

Descriptores operativos

Al completar la Educación Primaria, el alumno o la alumna...	Al completar la enseñanza básica, el alumno o la alumna...
CP1. Usa, al menos, una lengua, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a necesidades comunicativas sencillas y predecibles, de manera adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a situaciones y contextos cotidianos de los ámbitos personal, social y educativo.	CP1. Usa eficazmente una o más lenguas, además de la lengua o lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas, de manera apropiada y adecuada tanto a su desarrollo e intereses como a diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
CP2. A partir de sus experiencias, reconoce la diversidad de perfiles lingüísticos y experimenta estrategias que, de manera guiada, le permiten realizar transferencias sencillas entre distintas lenguas para comunicarse en contextos cotidianos y ampliar su repertorio lingüístico individual.	CP2. A partir de sus experiencias, realiza transferencias entre distintas lenguas como estrategia para comunicarse y ampliar su repertorio lingüístico individual.
CP3. Conoce y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en su entorno, reconociendo y comprendiendo su valor como factor de diálogo, para mejorar la convivencia.	CP3. Conoce, valora y respeta la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal como factor de diálogo, para fomentar la cohesión social.

*Ejemplo extraído de la Competencia Plurilingüe (CP)

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

ANEXO II “Áreas de educación primaria”

Se establecen las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** de cada área que se deben alcanzar en la etapa y su relación con los **DESCRIPTORES** del **PERFIL DE SALIDA**, por tanto, con las **COMPETENCIAS CLAVE**.



A partir de éstas (competencias específicas del Real Decreto) las autonomías desarrollan las competencias específicas de las áreas en sus Decretos de currículum y las relacionan con las que plantea el Real Decreto para, de esta forma, asociarlas con las competencias Clave a través de los descriptores operativos.

Artículo 12 “Competencias clave y competencias específicas”

Las **COMPETENCIAS CLAVE** del currículum son las siguientes:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

Con el objetivo de fomentar la integración de las competencias clave de la educación básica, los centros tienen que planificar y llevar a la práctica, de manera continuada, estrategias y actuaciones para potenciar la igualdad de oportunidades y sensibilizar a la comunidad educativa hacia aspectos como la coeducación, la perspectiva de género y los hábitos y valores relacionados con la educación para la paz, el consumo responsable, el desarrollo sostenible, la conciencia democrática y la educación afectivosexual, como factores esenciales que contribuyen al bienestar emocional, individual y colectivo (aparecen descritas en el **anexo I**).

Las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** de las áreas:

Las competencias específicas de las áreas definidas en el **anexo III** son comunes para los tres ciclos de la etapa, así como los saberes básicos, que incluyen los conocimientos, destrezas y actitudes asociados a las competencias específicas, y los criterios de evaluación que se establecen para cada ciclo en cada una de las áreas.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE para adquirir y favorecer las competencias clave y específicas:

Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, mencionadas anteriormente, el equipo docente tiene que diseñar situaciones de aprendizaje, de acuerdo con los principios que, con carácter orientativo, se establecen en las diversas áreas.

4.1 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA, RELACIÓN ENTRE SÍ, CON OTRAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS Y CON LAS COMPETENCIAS CLAVE.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA

Artículo 2 “Definiciones”

Las competencias específicas de las áreas son los desempeños que el alumnado tiene que poder desarrollar en actividades o en situaciones de aprendizaje cuyo abordaje requiere los saberes básicos de cada área o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por un lado, el perfil de salida del alumnado y, por otro, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación (aparecen recogidas en el **anexo III** de este decreto).

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Las competencias específicas del área X son: (Nombrar las competencias específicas) CE1: ...CE2: ...CE3: ...

RELACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Describe la relación entre las mismas

RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Describe la relación entre las mismas

RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS CLAVE

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Relaciona las competencias específicas del área que se determinan en el Decreto de currículum de la Comunidad Valenciana, con las competencias clave propuestas en el Real Decreto.

Ejemplo de tabla de relación:

	CCL	CP	CMCT	CD	CPSAA	CC	CE	CCEC
CE1			X	X	X	X	X	
CE2			X	X				X
CE3			X			X	X	X
CE4			X	X			X	
CE5	X		X	X	X			

*Ejemplo extraído del área de matemáticas

5. UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

5.1 TEMPORALIZACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del director general de Centros Docentes, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2022-2023 en la Comunitat Valenciana

Temporalización en el calendario escolar de:

- Unidades didácticas
- Actividades complementarias
- Proyectos interdisciplinares

5.2 MÉTODOS PEDAGÓGICOS

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los principios y los fines de la educación, se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, la **inclusión educativa** y la **aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje (DUA)**, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta.

...Reconoce la importancia de atender al **desarrollo sostenible (ODS)** de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria...

CAPÍTULO II. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida. Artículo 4.3

...Cuando tal diversidad lo requiera se adoptarán medidas organizativas, metodológicas y curriculares, pertinentes según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)**.

Artículo 19. Principios pedagógicos.

...Con objeto de fomentar la **integración de las competencias**, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la **realización de proyectos significativos** para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 21 Autonomía de los centros.

Los centros fijarán la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa y la incorporarán a su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, los objetivos y la **metodología propios de un aprendizaje competencial** orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

ANEXO III Situaciones de aprendizaje.

- Desarrollo de una metodología didáctica que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje.
- Tareas de creciente complejidad cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes. Conectar sus aprendizajes y aplicarlos en contextos cercanos a su vida cotidiana. Transferencia de los aprendizajes
- Aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Proponer escenarios que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos .
- Fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 6 Principios pedagógicos.

- Garantizar la **inclusión** educativa
- Enfoque **competencial**
- La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán en todas las áreas o ámbitos de manera **transversal** y a través de varios **proyectos interdisciplinarios**.
- Currículum **coeducativo**, educación **afectivo-sexual**.
- **Orientación** educativa y **acción tutorial**.
- **Educación emocional**.
- **Aprendizaje significativo** que promueva la autonomía y reflexión.
- **Pensamiento computacional** y uso reflexivo de redes.
- Principios de **sostenibilidad**.
- Plurilingüismo: enfoques metodológicos centrados en el aprendizaje integrado de las lenguas y de estas con los contenidos. (TILC / TIL)
- **Transferibilidad** de las competencias.

Artículo 23. Programaciones de aula

- **Perspectiva inclusiva** teniendo en cuenta los principios del DUA.

5.3 SABERES BÁSICOS



RECUERDA:

En el apartado 3 se han concretado los SABERES BÁSICOS determinados por la PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO. En este apartado se organizarán POR UNIDADES DE PROGRAMACIÓN en función de cómo se vayan a tratar a lo largo del curso escolar.

5.4 SITUACIONES DE APRENDIZAJE

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 2 Definiciones

- **SITUACIONES DE APRENDIZAJE:** suponen la recreación de contextos reales en el aula para que el alumnado pueda dar respuesta y desarrollar los aprendizajes a través de una perspectiva competencial. El apartado de situaciones de aprendizaje de las áreas del currículo incluye un conjunto de criterios y principios para diseñar situaciones y actividades orientadas a promover y favorecer la adquisición y el desarrollo de las competencias específicas correspondientes y, a través de estas, de las competencias clave incluidas en el perfil de salida del alumnado. Las situaciones de aprendizaje aparecen en cada una de las áreas del **anexo III**.
- **LÍNEA PEDAGÓGICA DE CENTRO:** es el conjunto de estrategias, procedimientos, técnicas y acciones organizadas planificadas por el personal educativo, de manera consciente y reflexiva, que, coordinadas entre sí, tienen la finalidad de facilitar posibilidades de aprendizaje del niño o la niña hacia la consecución de los objetivos y las competencias clave y específicas.

ATENDER A LA:

- **PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO:** Desarrollo del currículum por cada curso y que forma parte de la concreción curricular del centro.

Anexo III “Currículum de las áreas de educación primaria”

Para cada una de las áreas se presentan las **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** que orientan la **metodología específica del área y el diseño de actividades** (tanto las actividades de enseñanza-aprendizaje como las actividades complementarias vinculadas con las mismas)



Las SITUACIONES DE APRENDIZAJE irán asociadas a los SABERES BÁSICOS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS determinadas para cada unidad didáctica.



a) Proyectos interdisciplinarios a los que contribuye el área

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Anexo IV. “Distribución horaria”.

Establece tiempo asignado al desarrollo de PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS.



Se fomenta el diseño de situaciones de aprendizaje que promuevan un enfoque interdisciplinar.

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 27 “Criterios de evaluación”

1. Los criterios de evaluación son los referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en la adquisición y desarrollo de las competencias específicas de cada área (se recogen en el anexo III de este decreto).
2. Los centros educativos, para hacer efectivo el compromiso del alumnado y las familias en el proceso de aprendizaje, tienen que informar de cuáles son los criterios de evaluación que se aplicarán en la evaluación de los aprendizajes para el paso de ciclo y para la promoción del alumnado, atendiendo a la normativa vigente y a los principios establecidos en el proyecto educativo.
3. La evaluación no es un acontecimiento aislado, sino que se enmarca en la historia escolar de la alumna o el alumno y la tiene en cuenta, así como tiene en consideración los elementos del contexto escolar, familiar y social que intervienen e influyen.
4. Los procedimientos y las técnicas de evaluación tienen que permitir que cada alumna y cada alumno pueda demostrar sus puntos fuertes, la capacidad potencial de aprendizaje, las estrategias, las competencias y el rendimiento. La evaluación ayuda, por un lado, al profesorado en su acción docente y tutorial y, por otro lado, al centro en la mejora de su respuesta a la inclusión.
5. La evaluación del alumnado con criterios inclusivos contribuye a prevenir la segregación, evita formas de etiquetado y potencia la inclusión en los centros ordinarios.



Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN se recogen en el **Anexo III** asociados a las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** del área.

* Al asociarlos a la consecución de las competencias específicas planteadas, se relaciona con la consecución de las competencias clave y, por tanto, con el perfil de salida.

EJEMPLO:

6.1. Competencia específica 1.

Resolver problemas relacionados con situaciones reales del entorno personal, social y educativo utilizando estrategias informales, representaciones y conceptos concretos.

4.º curso EP	6.º curso EP
1.1. Identificar la información relevante e irrelevante de un problema o situación problemática del entorno personal y social del alumnado que permita su abordaje y resolución.	1.1. Identificar la información del enunciado de un problema o situación planteada, relacionándola con otras situaciones análogas de su entorno próximo y con los conocimientos y procedimientos adquiridos.
1.2. Desarrollar estrategias informales para obtener la solución correcta en un problema o situación problemática y sistematizar procedimientos informales de resolución a nivel inicial.	1.2. Utilizar y aplicar estrategias formales básicas aplicando los conceptos y procedimientos que le permitan obtener la solución correcta en un problema o situación problemática.

*Ejemplo extraído del área de matemáticas.

* En este apartado se organizarán **POR UNIDADES DE PROGRAMACIÓN** en función de cómo se vayan a tratar a lo largo del curso escolar y se asociarán a las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**.

Se atenderá a los **SABERES BÁSICOS** y **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** planteadas para cada unidad didáctica.

5.6 ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 23. “Programación de aula”

Señala la organización de espacios para el aprendizaje como elemento a incluir en el diseño de programaciones de aula.



Describir los espacios donde se darán las situaciones de aprendizaje y cómo están organizados:

- Aula y sus ambientes o espacios.
- Centro: Aulas específicas, biblioteca, patio, ...
- Espacios fuera del centro...

5.7 SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 24. Recursos y materiales didácticos

1. Los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos que se utilizan en los centros educativos tienen que responder a los **principios de equidad, inclusión y de cohesión social**, así como ajustarse a las necesidades educativas de todo el alumnado en el contexto educativo. La selección, coherencia y supervisión se realizará a través de los órganos designados y tal como prevé la normativa reguladora del funcionamiento de los centros educativos.

2. El diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos tienen que permitir el avance de todo el alumnado teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- La mirada global y respetuosa con todas las culturas desde una perspectiva crítica,
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación,
- la perspectiva de género, promoviendo la igualdad,
- el lenguaje inclusivo,
- la presencia equitativa de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos,
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación,
- la diversidad y riqueza de materiales,
- que estén libres de estereotipos sexistas o discriminatorios.

3. Corresponde a los centros educativos, en el marco de su autonomía pedagógica, elegir los materiales curriculares, siempre que se adapten al **rigor científico** adecuado a la edad del alumnado y al currículo establecido por la conselleria competente en materia de educación. Los materiales tienen que reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y estatutarios, así como a los principios y valores recogidos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, a los que tiene que ajustarse toda la actividad educativa.

4. La conselleria competente en materia de educación velará por la elaboración y uso de materiales educativos libres de estereotipos sexistas o discriminatorios y por el respeto en estos de la igualdad de género.

5. Se promoverá el uso y la elaboración de materiales didácticos e instrumentos de evaluación que promuevan la implicación y el compromiso del alumnado.

6. MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

TÍTULO II Equidad en la educación

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

Artículo 16. Atención a las diferencias individuales.

Artículo 17. Alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 18. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

Artículo 19. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

Artículo 20. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Capítulo V. “Medidas de respuesta educativa para la inclusión”

Artículo 25 “Organización de la respuesta educativa”

A tener en cuenta:

- Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)
- Modelo inclusivo
- Detección precoz
- Medidas de acceso, participación y aprendizaje: comunes y personalizadas, atendiendo a los **4 niveles de respuesta educativa**.
- **Mecanismos de apoyo y refuerzo** (organizativos, curriculares y metodológicos) para evitar la permanencia en un mismo curso: adecuación personalizada de las programaciones de aula, programas personalizados para la adquisición y uso funcional de la comunicación, del lenguaje y el habla, la codocencia, la cotutoría, el refuerzo pedagógico, el enriquecimiento curricular, actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas, flexibilizaciones y adecuaciones del currículum, adaptaciones de acceso y de participación.
- **En las programaciones de aula:** planificar situaciones de aprendizaje con diferentes niveles de amplitud, utilización de metodologías diversas para atender a distintos estilos de aprendizaje, formas de representación y expresión, diversificación de las actividades e instrumentos de evaluación.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023

Artículo 1.2.6.4. Medidas de atención a la diversidad y a la inclusión educativa.

Punto 3:

De entre las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado a implementar por los centros se destacan las siguientes: - Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.

- Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018, relacionadas con la identificación y eliminación de barreras contextuales a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículo inclusivo.

- Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).

- Criterios pedagógicos para la presentación de los contenidos que garanticen la accesibilidad universal (física, cognitiva, sensorial y emocional) y bajo los principios de implicación, representación, acción y expresión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

- Procedimientos para la detección y análisis de barreras contextuales para la inclusión y procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

- Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Actuaciones para la prevención e intervención temprana mediante programas de desarrollo competencial de continuidad, progresión y coordinación a lo largo de las diferentes etapas educativas ante las dificultades de aprendizaje, la comunicación y el lenguaje.

- Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas.

- Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.

* En este artículo se determina la normativa vigente específica de inclusión.

7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Título III Evaluación y promoción. Capítulo I. “Evaluación”

Artículo 26 “Proceso de evaluación”

1. La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Forma parte de la programación de aula.
2. La evaluación es una parte esencial de la educación inclusiva y tiene los siguientes objetivos: obtener información sobre cómo aprende la alumna o el alumno, identificar sus necesidades, eliminar las barreras que dificultan el aprendizaje, valorar sus progresos, organizar la respuesta educativa, así como promover el interés para mejorar su proceso de aprendizaje.
3. En el **primer ciclo de Educación Primaria**, para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas.
4. Solo se prevé el **uso de los exámenes escritos** como pruebas de adquisición de las competencias específicas en el **segundo y tercer ciclo**. En ningún caso, será el único instrumento de evaluación y se recomienda que se realicen de manera puntual.
5. Para la **evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas**, se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.
6. Los tutores tienen que **elaborar tres informes de evaluación cualitativos con una periodicidad trimestral, y un informe cuantitativo al final del curso escolar**.
7. En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán **medidas de refuerzo educativo**. Estas medidas tienen que adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y tienen que estar dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno necesite.
8. Los centros educativos pueden elaborar **programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular** que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
9. El profesorado tiene que **evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la materia práctica docente**.

10. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el **equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo**, tiene que **valorar, de manera colegiada, el progreso del alumnado** en una **única sesión de evaluación** que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, así como la **revisión de las medidas y apoyos de atención educativa**, en su caso, del seguimiento del proceso de aprendizaje.

11. El alumnado, así como sus familias, tiene que **conocer los objetivos de aprendizaje y los criterios y procedimientos con los que se le evaluará**.

12. El alumnado que requiera **medidas personalizadas** debe tener un seguimiento continuo y periódico con un contacto específico y directo con las familias o representantes legales.

13. El proceso de evaluación se tiene que entender también como una **herramienta de estudio para la revisión y la mejora continua de la práctica docente**.

Artículo 33 “Atención a la diferencias individuales en la evaluación”

1. Se establecen las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los **procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

2. Igualmente, se debe promover el **uso generalizado de instrumentos de evaluación** variados, diferentes y adaptados a las diferentes situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

3. Se tienen que establecer **medidas de flexibilización y alternativas metodológicas** en la enseñanza y la evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, especialmente para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

4. Se podrá **flexibilizar, con carácter excepcional, la duración de la etapa** para el alumnado con altas capacidades intelectuales, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente.



Determinar los **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN** y procedimientos con los que se va a evaluar al alumnado presentado en el contexto del grupo-aula atendiendo a las pautas establecidas en el artículo anteriormente mencionado.

*Para cada instrumento de evaluación cabe asignar **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** que permitan una **EVALUACIÓN OBJETIVA** del alumnado.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

Artículo 20 “Evaluación durante la etapa”

- Evaluación del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
- Planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
- Informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna al finalizar cada ciclo, indicando en su caso las medidas de refuerzo.
- Plan específico de refuerzo: Si tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso.
- Decisión de “no promoción”: Se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
- Informe sobre la evolución y las competencias desarrolladas al finalizar la etapa.
- Los referentes de la evaluación en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- El alumnado podrá estar exento de realizar la evaluación del área Lengua Propia y Literatura (cooficial) según la normativa autonómica correspondiente.

Artículo 20 Bis Atención a las diferencias individuales.

- Atención individualizada a los alumnos y realización de diagnósticos precoces Establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para **evitar la repetición escolar**, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.

Artículo 14. “Evaluación”.

- Global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
- Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo.
- Elaboración de planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.
- Se evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente.
- El equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora del grupo, valorará, de forma colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión de evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.
- Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.

Artículo 15. “Promoción”.

- Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.
- El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.
- Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
- Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.
- Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, según lo dispuesto por las administraciones educativas.

8.1 SESIONES DE EVALUACIÓN. INFORMES DE EVALUACIÓN

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 30 “Sesiones de evaluación”

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente coordinada por el tutor o la tutora para compartir información y tomar decisiones de manera colegiada sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.
2. Si el equipo docente lo considera, también pueden participar otros docentes y otros profesionales que intervengan en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
3. En las sesiones de evaluación de tercer ciclo de Educación Primaria, se tendrá que escuchar al alumnado a través de un representante del alumnado por cada grupo, que previamente habrá reflexionado sobre sus procesos y resultados de aprendizaje en las diferentes áreas o ámbitos en el tiempo dedicado a la tutoría.
4. En el contexto de un modelo educativo competencial, y para que el equipo docente pueda valorar los aprendizajes de cada alumno o alumna, así como el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el grupo clase, hay que realizar cada trimestre, como mínimo, una sesión de evaluación que dará información para elaborar el informe de evaluación. En la sesión de evaluación del tercer trimestre a través del informe de evaluación, también se tiene que realizar la calificación de los aprendizajes a final de curso descrita en el [artículo 29](#).
5. El tutor o tutora tiene que coordinar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas, levantar acta, hacer constar los acuerdos tomados y transmitir el informe de evaluación de manera individualizada a las familias y alumnado. Igualmente, el resto de docentes tienen que informar a los alumnos y las alumnas en relación con sus áreas o ámbitos.



En este apartado se puede establecer un calendario de evaluación.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 28 “Informe de evaluación”

1. Para la evaluación del grado de desempeño de las competencias, se tiene que elaborar de manera trimestral un informe de evaluación.
2. Para la concreción curricular, los equipos de ciclo tienen que elaborar un modelo propio de informe de evaluación de naturaleza cualitativa con los apartados que tiene que contener, para cada nivel educativo.
3. Cada tutor o tutora, con ayuda del personal que intervenga en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, es el responsable de elaborar el informe de evaluación personalizado y único para cada alumno o alumna con un enfoque competencial. En este informe se tienen que reflejar los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje del alumno o la alumna, los aspectos personales y evolutivos que se consideren oportunos, mencionar las medidas y apoyos de atención educativa que se hayan adoptado o previsto, y la conveniencia de su continuidad.
4. Este informe se tiene que redactar destacando sus progresos, esfuerzos, dificultades superadas y talentos, así como explicitando los aspectos que habría que continuar trabajando.
5. Las informaciones que se ofrezcan tienen que estar siempre sustentadas en los registros y las observaciones previamente obtenidas y sobre las que se ha reflexionado de manera individual y colectiva en las sesiones de equipo.
6. Los informes de evaluación se tienen que incluir en el expediente del alumnado, y con el formato descrito en el **anexo V**.
7. Para la redacción de los informes de evaluación se utilizará un lenguaje inclusivo, respetuoso y libre de estereotipos de género.

Artículo 29 “Calificación de los aprendizajes a final de curso”

1. Además de la evaluación trimestral del informe de evaluación descrito en el artículo 28 de este decreto, una vez finalizado el curso escolar, el equipo docente coordinado por el tutor o tutora, tiene que valorar, de manera colegiada, el progreso del alumno o alumna en una sesión de evaluación.
2. En esta evaluación, se tiene que incluir la evaluación por área expresada por medio de los términos siguientes: insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) o sobresaliente (SB), y con el formato descrito en el **anexo V**.

Artículo 37 “Informe individualizado sobre el grado de adquisición de las competencias del primer y segundo ciclo”

1. Los tutores de segundo y cuarto de Educación Primaria tienen que emitir al finalizar cada curso académico un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, en el que hay que indicar, si procede, las medidas de refuerzo que hay que considerar en el ciclo siguiente. Este informe se tiene que realizar de acuerdo con los términos establecidos en los **anexos VII y VIII**.

2. La formalización del informe individualizado de final de etapa es responsabilidad del tutor o tutora.

3. El centro educativo tiene que proporcionar a las familias una copia de esta documentación.

Artículo 38 “Informe individualizado de final de etapa”

1. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna tiene que disponer al finalizar la etapa de un informe elaborado por el tutor o tutora sobre la evolución y el grado de adquisición de las competencias desarrolladas, de acuerdo con los términos que establece el anexo IX

2. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el informe tiene que reflejar los apoyos y las medidas de respuesta educativa para la inclusión y su necesidad de continuidad en la etapa escolar siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

3. La formalización del informe individualizado de final de etapa es responsabilidad del tutor o tutora.

4. El centro emisor y el centro receptor del informe tienen que garantizar la confidencialidad de los datos que contiene este documento.

5. El centro educativo tiene que proporcionar a las familias una copia de esta documentación.

8.3 PERFIL DE SALIDA

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 13 “Perfil de salida del alumnado al final de la enseñanza básica”

1. El perfil de salida del alumnado al final de la enseñanza básica (de ahora en adelante, perfil de salida) constituye la concreción de los principios y fines del sistema educativo referidos a la educación básica que fundamenta el resto de decisiones curriculares. El perfil de salida identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que el alumnado tiene que haber desarrollado al finalizar la educación básica, e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al final de la Educación Primaria.

2. El perfil competencial de salida fija los aprendizajes mínimos y las competencias que todo el alumnado tiene que haber adquirido y desarrollado al finalizar la educación básica.

3. El currículo establecido por este decreto y la concreción de este que los centros realicen en sus proyectos educativos tendrá como referente este perfil de salida.

8.4 DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria

Artículo 34 “Documentos e informes oficiales de evaluación” en el punto 1:

En la Educación Primaria, los documentos oficiales de evaluación son:

- las actas de evaluación,
- el expediente académico,
- el historial académico,
- los informes de final de ciclo,
- el informe de final de etapa y, en su caso,
- el informe personal por traslado.

En este decreto se establecen los modelos de estos informes en los **anexos VI, IX, X, XI y XII**, que tienen que estar bajo custodia del centro.